



**Servicio Nacional
del Consumidor**

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

**DESIGNA INTEGRANTES DE COMISIÓN
EVALUADORA PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO ESPECIALIZADO
DENOMINADO "COACHING DIRECTIVO Y
APOYO A LA GESTIÓN DEL CAMBIO".**

RESOLUCIÓN EXENTA

0800

SANTIAGO, 28 JUN 2016

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 20.882; en el Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que regula el Servicio Nacional del Consumidor; la Resolución Exenta N° 1079, de 2013, del Servicio Nacional del Consumidor que delega facultades en la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas; en la Resolución Exenta N° 761, de 17 de junio de 2016, del Servicio Nacional del Consumidor, que aprueba términos de referencia para la contratación del servicio especializado denominado "Coaching Directivo y Apoyo a la Gestión del Cambio"; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 761, de fecha 17 de junio de 2016, de este Servicio Nacional del Consumidor, se aprobaron los términos de referencia para la contratación del servicio especializado denominado "Coaching Directivo y Apoyo a la Gestión del Cambio" los que se comunicaron el 20 de junio de 2016, al proveedor Juan Vera Gil, mediante una invitación extendida a su correo electrónico.

2. Que, de conformidad a lo establecido en el Título VIII numeral 2 de los Términos de Referencia aludidos, el proveedor invitado tiene un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la invitación a ofertar, para presentar su oferta económica-técnica y la documentación de respaldo que se especifica en ellos.

Gobierno de Chile

3. Que, el día 20 de junio de 2016, se recepcionó un correo electrónico del señor Juan Vera Gil, aceptando los términos de referencia y con fecha 23 de junio de 2016 se recepcionó un correo electrónico adjuntando su oferta y el resto de la documentación solicitada.

4. Que, conforme a lo establecido en el artículo 107 N° 2 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, para verificar la idoneidad del proveedor, el numeral IX de la resolución que aprueba los términos de referencia, dispuso la formación de una Comisión Evaluadora, conformada por un representante de la Subdirección de Desarrollo Institucional, un representante del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, y la coordinadora de Desarrollo Organizacional; o por quienes los subroguen, reemplacen o sean designados.

5. Que, conforme a lo establecido en el artículo 4° Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, son sujetos pasivos los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones, razón por la cual se hace necesario sancionar la designación de los integrantes de la comisión indicada en el Considerando anterior mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

6. Las facultades delegadas a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

RESUELVO:

1. **DESÍGNASE** como miembros de la Comisión Evaluadora para determinar la idoneidad del proveedor VERA & ASOCIADOS S.A., para la contratación del servicio especializado denominado "Coaching Directivo y Apoyo a la Gestión del Cambio", a los funcionarios que se indican a continuación:

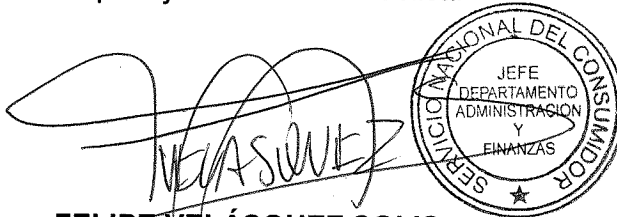
- a) Ana Becerra Puebla, Subdirectora de Desarrollo Institucional.
- b) Paulina Martínez Alarcón, Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
- c) Pamela Gutiérrez Muñoz, Coordinadora de Desarrollo Organizacional

2. **SUSCRÍBANSE** por los miembros de la Comisión Evaluadora las declaraciones juradas en las que expresen no tener conflicto de interés alguno en relación al actual oferente en el respectivo proceso.

Gobierno de Chile

3. **DESÍGNASE** como sujetos pasivos, acorde lo señala la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, a los funcionarios individualizados en el Resuelvo Primero del presente acto administrativo, solo por el tiempo que demore el proceso de evaluación de idoneidad del proveedor invitado.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

The image shows a handwritten signature in black ink that reads "VELÁSQUEZ SOLÍS". To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text "SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR" around the perimeter, "JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS" in the center, and a small star at the bottom.

FELIPE VELÁSQUEZ SOLIS
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR



**Servicio Nacional
del Consumidor**

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

**APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
ESPECIALIZADO DENOMINADO "COACHING
DIRECTIVO Y APOYO A LA GESTIÓN DEL
CAMBIO" E INVITA A PARTICIPAR DEL
PROCESO A PROVEEDOR COMPETENTE PARA
DESARROLLAR LOS SERVICIOS.**

SANTIAGO, 17 JUN 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0761

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016; la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que establece las funciones del Servicio Nacional del Consumidor; la Resolución Exenta N°1079, de 2013, que delega facultades en la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, del Servicio Nacional del Consumidor; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, con ocasión de la incorporación de un nuevo Director Nacional y de Subdirectores del SERNAC, durante el año 2014, a través de una consultoría, se implementó un proceso de *coaching* directivo dirigido a ellos, cuyo objeto consistió en converger a una alineación e integración de los liderazgos, para la definición y logro de los objetivos y desafíos institucionales, a través del acompañamiento de estos directivos.

2° Que, a partir de ese mismo año, se dio inicio a lo que se consolidaría posteriormente durante el año 2015, un Programa de Habilidades Directivas para todos los funcionarios directivos de SERNAC, esto es, Director Nacional, Subdirectores, Jefes de División, Jefes de Departamentos y Directores Regionales, a fin de acompañar su desarrollo, habilidades y liderazgo con metodologías definidas, talleres,

Gobierno de Chile

coaching individual, *coaching* grupal, evaluaciones de planes de liderazgo, réplicas en equipos, entre otras, a objeto de movilizar, a través de ellos, a los equipos y a la organización hacia sus desafíos de cambio.

3° Que, tanto la actividad de acompañamiento directivo individual para el Director Nacional y sus Subdirectores, como el Programa de Habilidades Directivas para todos los funcionarios con carácter directivo de SERNAC, señalados anteriormente, han sido evaluados positivamente, siendo posible reconocer al interior de la organización el logro de los objetivos concebidos por las consultorías.

4° Que, sin perjuicio de lo indicado anteriormente, la integración y alineación directiva alcanzada, demanda la consolidación hacia un estadio superior, ya que la institucionalidad del consumo en nuestro país está atravesando por cambios significativos, lo que se traduce en el fortalecimiento institucional del SERNAC y, respecto de lo cual, se requieren sólidas habilidades de quienes lideran los equipos al interior del Servicio, a fin de dirigir adecuadamente la implementación del fortalecimiento aludido.

5° Que, por las consideraciones expuestas, SERNAC requiere la contratación de un servicio de *coaching* directivo y de apoyo a la gestión del cambio, para el Jefe del Servicio, subdirectores, directivos, funcionarios con carácter directivo, los que representan cargos claves relacionados a este proceso, y además en esta fase, también incluye al "funcionario como motor de cambio", en un contexto de transformación institucional.

6° Que, las labores antedichas, de acuerdo a los requerimientos técnicos que se especificarán en los términos de referencia, suponen una prestación de servicios especializados expertos que incluyen un alto grado de conocimiento específico en el área de la metodología del *coaching* y la gestión del cambio, reunidos en un proveedor que cuente con experiencia y trayectoria en el sector público, específicamente vinculado al *coaching* de altos directivos públicos y al apoyo y acompañamiento en procesos de transformación y cambio organizacional. De esta forma, los servicios a contratar precisan la experticia del proveedor en el área de recursos humanos, habilidades directivas, diagnóstico organizacional, proceso de cambio cultural al interior de una organización pública, gestión de competencias directivas, entre otras, en relación directa con la cultura actual del Servicio Nacional del Consumidor, proyectada al nuevo desafío organizacional que involucra el proyecto de ley de fortalecimiento.

7° Que, no es posible la realización de estos servicios por personal del SERNAC, puesto que la especialidad señalada no forma parte del perfil de ningún profesional actualmente contratado por esta institución. Sumado a ello, es relevante tener presente que la naturaleza propia de estos servicios, involucran procesos cuya implementación debe provenir de una fuente externa y de esta manera alcanzar óptimos resultados.

8° Que, la letra b) del artículo 105 del DS 250/2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, señala que los Servicios Personales Especializados son: *"aquéllos para cuya realización se requiere una preparación especial, en una determinada ciencia, arte o actividad, de manera que quien los provea o preste, sea experto, tenga conocimientos, o habilidades muy específicas. Generalmente, son intensivos en desarrollo intelectual, inherente a las personas que prestarán los servicios, siendo particularmente importante la comprobada competencia técnica para la ejecución exitosa del servicio requerido. Es el caso de proyectos de arquitectura, arte o diseño; proyectos tecnológicos o de comunicaciones sin oferta estándar en el mercado; asesorías en estrategia organizacional o comunicacional; asesorías*

los dos Subdirectores que existían entonces, mediante sesiones individuales de *coaching* y eventuales sesiones conjuntas, dependiendo de las necesidades que se presentaran.

Así, la primera etapa que se extendió por todo el año 2015, correspondió a la integración y alineación directiva del Servicio. Terminada dicha etapa, de la evaluación realizada por el Jefe de Servicio y quienes estuvieron involucrados en el proceso, se advierte una relevante necesidad por continuar los servicios de acompañamiento, desde una mirada más experta y conocedora de la realidad institucional que presenta el Servicio Nacional del Consumidor. Especialmente resulta relevante, debido a los desafíos institucionales que hoy se imponen, en razón del proyecto de ley de fortalecimiento de SERNAC próximo a convertirse en Ley de la República.

El intenso proceso de cambio que experimentará la Institución, confirma la pertinencia de continuar con una consultoría de *coaching* directivo y apoyo a la gestión de cambio, a fin de acompañar al equipo directivo y funcionarios motores de cambio involucrados, y velar por un trabajo coordinado en materias de liderazgo institucional.

Por otro lado, un reciente cambio estructural en la organización interna del organismo, trae consigo la ampliación de la cobertura de este acompañamiento, a partir de la creación de una subdirección adicional a las existentes.

Paralelamente y como parte de este proceso, en 2015 se desarrolló un Programa de Habilidades Directivas, que cubrió a todos los miembros del Equipo Ejecutivo de SERNAC (Director Nacional, Jefes de División y Jefes de Departamento) y a los Directores Regionales de todo el país, a fin de acompañar su desarrollo, habilidades y liderazgo con metodologías definidas, talleres, *coaching* individual, *coaching* grupal, evaluaciones de planes de liderazgo, réplicas en equipos, entre otras, a objeto de, a través de ellos, movilizar a los equipos y a la organización hacia sus desafíos de cambio, siendo éste altamente valorado y observados sus resultados en las dinámicas de la organización y en particular de aquellas relacionadas al liderazgo y la gestión de los equipos.

Durante el transcurso del programa y del proceso de gestión institucional, además, se ha determinado la necesidad de continuar los reforzamientos en estas materias, incluyendo talleres, acompañamientos y reforzamientos de *coaching* para actores claves, así como la integración de "funcionarios motores del cambio" a determinadas actividades.

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

El objeto general de la consultoría es el acompañamiento experto de las personas que conforman el equipo directivo del SERNAC, particularmente su Director Nacional y los Subdirectores, directivos, actores claves del proceso de cambio y "funcionarios motores del cambio", por medio de un *coaching* directivo, talleres y apoyos en la configuración de una instancia estratégica de dirección del proceso de cambio, que les permitan lograr los resultados comprometidos en razón del ejercicio de sus cargos y roles de manera satisfactoria, dentro de un contexto de transformación y expansión institucional.

Los objetivos específicos de la consultoría son:

1. Acompañar la implementación de un estilo de liderazgo común entre el equipo directivo de forma especializada para cada cargo directivo y cargos claves de acuerdo a los desafíos propios según su área de dirección.
2. Asesorar al equipo directivo para el logro de resultados satisfactorios tanto a nivel interno como externo, en el marco de la preparación y consecuente ejecución de la transformación institucional a la luz del fortalecimiento inminente que beneficiará a la repartición pública.
3. Apoyar la conformación de una instancia estratégica de dirección del proceso de cambio.

- Se hace necesario definir y establecer la conformación de una instancia estratégica de dirección del proceso de cambio, comenzando por la definición de criterios para formar parte de ésta, la confección de una agenda de temas y trabajo, y el diseño de dinámicas conversacionales, acompañadas y guiadas por el respectivo *coach*, deberán ejecutarse en al menos en 6 sesiones.
- El presupuesto disponible para este fin es de \$3.400.000 (tres millones cuatrocientos mil pesos).

d) FORMACIÓN Y REFORZAMIENTO DE HABILIDADES EN FUNCIONARIOS MOTORES DE CAMBIO

- A fin de dar continuidad al trabajo del año anterior, así como al avance en los niveles directivos, se hace necesario reforzar habilidades para este proceso en aquellos funcionarios elegidos como motores de cambio y cuyo rol es la contribución a permear, movilizar y retroalimentar el proceso de cambio desde las bases de los equipos.
- Se requiere de una propuesta que considere al menos un taller, de manera que permita entregar metodologías y conceptos, así como reforzar el espíritu de cuerpo de este equipo y su rol en la institución y sus procesos.
- Se ponen a disposición las dependencias de SERNAC para las actividades que se requieran.
- El presupuesto disponible para este fin es de \$2.000.000 (dos millones de pesos).
- Las actividades deberán desarrollarse dentro de los dos meses a partir del inicio del contrato.

e) FORMACIÓN EN METODOLOGÍA DE DIRECCIÓN POR VALORES

- Se hace necesario, como continuidad del trabajo del Programa de Habilidades Directivas, así como a propósito del trabajo en gestión estratégica que se encuentra realizando la organización, recientemente abordando el tema de los valores institucionales y el contexto del cambio organizacional, el desarrollo de un taller de media jornada que permita a los directivos de SERNAC (Equipo Ejecutivo y Direcciones Regionales) abordar la temática de Dirección por Valores, a fin de establecer una metodología o modelo de trabajo basado en ellos.
- Asimismo y a partir de esto, se requiere una presentación e informe de recomendaciones a la Dirección Nacional para avanzar en la puesta en marcha de esta metodología en la práctica.
- El presupuesto disponible para este fin es de \$2.000.000 (dos millones de pesos).
- SERNAC dispondrá de salón de hotel en la ciudad de Santiago, para llevar a cabo esta actividad.

f) ACOMPANAMIENTO ESPECIAL PARA EL ALINEAMIENTO DE EQUIPO Y CALIDAD DE LAS INTERACCIONES ENTRE JEFATURAS DE UNIDAD.

- A fin de ampliar el trabajo de *coaching* a nivel de ciertas jefaturas intermedias (Unidades), se requiere de una propuesta de trabajo que integre un diagnóstico de percepción, *coaching* grupal y *coaching* individual. Para dar inicio a este trabajo, se ha seleccionado al área de Administración y Finanzas, vistos los desafíos institucionales, a su vez insertos en un contexto de exigencias cotidianas, cautela de la satisfacción de usuarios e integración de sus procesos y responsabilidades.
- Se proponen al menos 4 sesiones de *coaching* grupal y 8 sesiones de *coaching* individual repartidas entre las jefaturas de esa área, así como un informe de propuesta de continuidad del trabajo en ese grupo.

d) FORMACIÓN Y REFORZAMIENTO DE HABILIDADES EN LOS FUNCIONARIOS MOTORES DE CAMBIO

- Propuesta y programa de taller(es).
- Exposición (presentación power point) del taller (si corresponde; pudiese utilizar otro material o metodologías de apoyo, a mencionar y anexar en la propuesta).
- Informe de actividad y recomendaciones.
- Otros que correspondan según la propuesta.

Se pagará en un solo acto, al término de la actividad y conforme a los entregables definidos.

e) FORMACIÓN EN METODOLOGÍA DE DIRECCIÓN POR VALORES

- Propuesta y programa de taller a efectuarse en el mes de Junio.
- Exposición (presentación power point) del taller (si corresponde; pudiese utilizar otro material o metodologías de apoyo, a mencionar y anexar en la propuesta).
- Informe de actividad y recomendaciones a entregarse durante el mes de Junio.

Se pagará en un solo acto, al término de la actividad y conforme a los entregables definidos.

f) ACOMPAÑAMIENTO ESPECIAL PARA EL ALINEAMIENTO DE EQUIPO Y CALIDAD DE LAS INTERACCIONES ENTRE JEFATURAS DE UNIDAD

- Informe de diagnóstico de percepción, a entregarse, a más tardar la última semana del segundo mes de iniciado el contrato.
- Informe de sesiones llevadas a cabo.
- Informe final de recomendaciones para la continuidad del trabajo, a entregar al finalizar las sesiones y dentro del plazo de un mes a contar del término de las mismas.
- El producto asociado a esta entrega se pagará en dos actos. El primero, una vez finalizada la ejecución de la primera mitad de sesiones y contra el respectivo informe de las mismas y el informe de diagnóstico de percepción. El segundo pago se efectuará, contra la ejecución del resto de las sesiones pendientes, su informe respectivo y el informe final de recomendaciones para la continuidad del trabajo.

g) EVALUACIONES Y RETROALIMENTACIONES TEST DISC DE HABILIDADES DIRECTIVAS A NUEVAS JEFATURAS Y/O A CANDIDATOS DE TERNAS A CARGOS DE JEFATURAS

- Informe de aplicación de test DISC y retroalimentaciones.

Se pagará mensualmente, conforme los test y retroalimentaciones sean aplicadas en ese período.

V. REQUISITOS Y PERFIL DEL OFERENTE

1. Persona natural o jurídica inscrita en Mercado Público que no esté afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley 19.886 y que, además, no haya sido sancionada con la pena de prohibición perpetua o temporal para contratar con el Estado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8º N° 2 y 10º de la Ley N° 20.393.

2.- El proveedor invitado tendrá un plazo de **5 días hábiles**, contados desde la publicación de los términos de referencia, para presentar su oferta económica-técnica y la documentación de respaldo que se especifica a continuación, de acuerdo con lo señalado en el punto V "requisitos y perfil del oferente" y a través de cualquier medio idóneo:

- a) Anexo: *Declaración Jurada de Habilidad*; debidamente llenada y firmada por el oferente (persona natural) o el representante legal del proponente (persona jurídica). De esta forma acreditará que no le afecta ninguna de las inhabilidades indicadas en los incisos primero y sexto del artículo 4º de la Ley Nº 19.886, y que no ha sido sancionado con la pena de prohibición perpetua o temporal para contratar con el Estado en virtud de lo dispuesto en los artículos 8º Nº 2) y 10º de la Ley Nº 20.393.
- b) Currículo del o los profesionales que estarán a cargo del servicio.
- c) Currículum institucional del oferente, si fuere persona jurídica.
- d) Certificados de experiencia comprobada en servicios similares, o aquella(s) que figure(n) en el currículo del oferente o en declaración jurada por escrito que acredite dicho requisito.
- e) Copia de antecedentes académicos de respaldo.

a) **La Oferta Técnica** deberá contener al menos los siguientes puntos:

- **Objetivo general y objetivos específicos de la actividad.**
- **Propuesta metodológica.**
- **Equipo profesional encargado de los servicios a contratar.**

b) **La oferta económica** deberá ser expresada en moneda nacional (pesos chilenos) y especificar el pago de los impuestos que correspondan. Asimismo deberá detallar valor por cada actividad de las expuestas en el punto III "actividades a realizar", de estos términos de referencia.

La Oferta económica-técnica, que tendrá una vigencia mínima de 90 días corridos, deberá satisfacer íntegramente los requerimientos del Servicio en la materia que es objeto del presente proceso de contratación, sujetándose estrictamente a las especificaciones y requerimientos que se señalan en estos términos de referencia.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá integrar propuestas específicas que agreguen valor al diseño esbozado en aquellas, en función del objetivo general definido.

Los costos derivados de la formulación de la propuesta serán de cargo del oferente, no dando origen a indemnización alguna en caso de ser calificado como no idóneo o rechazarse su propuesta.

La presentación de una oferta implica la aceptación por parte del proponente de todas y cada una de las disposiciones contenidas en los presentes términos de referencia, sin necesidad de declaración expresa.

Si el proveedor invitado no presentare su oferta dentro del plazo señalado, se entenderá, para todos los efectos legales, que renuncia a participar del presente proceso de contratación. Si presentare su oferta dentro de plazo, pero no acompañare uno o más de los antecedentes de respaldo requeridos, se le dará un plazo adicional improrrogable de **cinco días hábiles** para suplir la omisión o cumplir con su entrega.

3.- Una vez presentada la oferta económica-técnica dentro de plazo, con todos los antecedentes requeridos, SERNAC procederá a calificar la idoneidad técnica del proveedor, de acuerdo a los requisitos exigidos en los presentes términos de referencia. En caso de estimarse idóneo se procederá a determinar si su oferta se ajusta a lo requerido y resulta conveniente a los intereses del SERNAC. Si no se estimare idóneo o su oferta económica-técnica no resultare ajustada a estos términos o conveniente a los intereses institucionales, se procederá a rechazar su propuesta y a invitar en el mismo acto a un nuevo proveedor, el que se sujetará a las mismas reglas.

Fotocopia de la cédula de identidad, por ambos lados, y fotocopia del R.U.T., si lo tuviere.

Documentación donde conste la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

2.2 Personas jurídicas con o sin fines de lucro:

- a) Certificado de vigencia del oferente emitido por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a 90 (noventa) días al día de su presentación.
- b) Copia simple del instrumento en el que conste la personería del representante y sus facultades. Si la ley exigiere que el documento en donde conste la personería se encontrare inscrito, deberá acompañarse la copia de la inscripción o certificado de vigencia respectivo, en ambos casos con una antigüedad no superior a 90 (noventa) días al día de su presentación.
- c) Fotocopia del Rol Único Tributario.
- d) Además, deberán enviar, según se trate de:
Personas jurídicas con fines de lucro:

- Copia simple del instrumento de constitución y de sus modificaciones, si las hubiere.
- Copia simple de las publicaciones de constitución y modificaciones, si las hubiere.
- Copia de la inscripción del extracto de constitución y modificaciones de la sociedad en el Registro de Comercio, emitido por el correspondiente Conservador, si se tratare de sociedades.
Identificación de los socios y accionistas principales en caso de ser sociedad o empresa.

Personas jurídicas sin fines de lucro:

- Copia simple de sus Estatutos o del instrumento de constitución y de sus modificaciones, si las hubiere.
- Copia simple de las publicaciones de constitución y modificaciones, si las hubiere.
- Copia simple del instrumento donde consten las facultades del representante legal de la entidad, si lo hubiere.

2.3 Personas jurídicas creadas según lo dispone la Ley N° 20.659

- a) Fotocopia del Rol Único Tributario.
- b) Identificación de los socios y accionistas principales en caso de ser sociedad o empresa
- c) Certificado de Estatutos actualizado, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades vigente al día de su presentación.
- d) Certificado de vigencia, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad vigente al día de su presentación.

2.4 Personas extranjeras:

Deberá escoger una de las siguientes alternativas:

- a) Otorgar y constituir mandato con poder suficiente a persona domiciliada en Chile.
- b) Constituir una sociedad de nacionalidad chilena.
- c) Constituir una agencia en Chile.

En los tres casos anteriores el objeto del acto jurídico deberá comprender la ejecución del contrato en los términos de la Ley N° 19.886.

Excepción

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior el SERNAC podrá objetar el documento tributario, en virtud del artículo 3 de la Ley N° 19.983. La reclamación correspondiente deberá ejercerse dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción, o en el plazo que las partes hayan acordado, el que no podrá exceder de treinta días corridos. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

SERNAC no pagará anticipo alguno al proveedor.

c) Contraparte técnica

SERNAC designa como Contraparte Técnica encargada de coordinar, supervisar y dar aprobación al trabajo ejecutado, a la Subdirectora de Desarrollo Organizacional o a quien la subrogue o reemplace en el cargo, quien podrá designar a un/a profesional de su equipo en su reemplazo, de lo cual se informará al contratista oportunamente.

En tal calidad, la contraparte técnica se encargará de:

1. Control y supervigilancia del cumplimiento del contrato.
2. Recibir a conformidad el/los informes contemplados para el desarrollo del servicio, planteando al contratista las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán siempre obligatorias para el proveedor.
3. Autorizar por escrito adecuaciones a la ejecución de los servicios que no alteren sustancialmente las prestaciones requeridas, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas, siempre que no implique una modificación al contrato, caso en que se procederá conforme a lo señalado en el literal siguiente.
4. Será instructor en el procedimiento administrativo de aplicación de multa y término anticipado del contrato.
5. Proponer al Director la aplicación de multas, el término anticipado del contrato y el cobro de la boleta de garantía cuando corresponda.

La empresa deberá otorgar todas las facilidades destinadas a la ejecución de las funciones de control y supervigilancia de la Contraparte Técnica de SERNAC.

La Contraparte Técnica de SERNAC podrá exigir la separación de cualquier subcontratista o trabajador del proveedor, por incumplimiento, incapacidad u otro motivo grave que haya comprobado.

Las comunicaciones oficiales entre ambas partes se efectuarán mediante correo electrónico a abecerra@sernac.cl, salvo que en los Términos de Referencia se establezca la notificación por carta certificada, o se requiera notificar una resolución. El contratista deberá informar la dirección de correo electrónico al SERNAC una vez haya aceptado la respectiva orden de compra.

d) Modificación del contrato

1.- De las prestaciones. SERNAC se reserva el derecho, por razones de conveniencia, de ordenar, durante la ejecución del servicio contratado, la realización de aumentos o disminuciones a tales servicios. Las modificaciones acordadas no podrán alterar el precio total del contrato en más de un 20% (veinte por ciento). Dichas modificaciones deberán ser aprobadas mediante el acto administrativo que corresponda.

2.- De los plazos. SERNAC se reserva el derecho de modificar el plazo de ejecución del contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo, siempre y cuando tal circunstancia se deba a causas no imputables al proveedor, lo que será evaluado considerando, además,

La Contraparte Técnica tendrá la calidad de instructor en el procedimiento administrativo que se desarrolle, pudiendo ordenar la apertura de un período de prueba, a fin de practicarse cuantas diligencias probatorias juzgue pertinentes.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento o habiendo expirado el plazo para recibir los descargos sin que se hayan remitido, se procederá a emitir un informe por la Contraparte Técnica en el cual se podrá proponer a SERNAC, la aplicación de una sanción o el término anticipado del contrato, lo cual se concretará mediante resolución fundada de esta autoridad, que será notificada a través de carta certificada, dirigida al domicilio del contratado, sin necesidad de requerimiento judicial. La notificación se entenderá efectuada al tercer día siguiente al del ingreso de la carta respectiva en la oficina de correos.

El proveedor podrá reclamar de este acto mediante los recursos y dentro de los plazos que establece la legislación vigente.

Quedando a firme el acto administrativo que dispone la aplicación de una multa, se descontará su importe de la factura que estuviere pendiente de pago. El saldo que no pudiera ser cubierto por ese medio, deberá ser enterado por el proveedor dentro del plazo de 10 días contados desde el requerimiento del SERNAC, a través de correo electrónico.

En caso de término anticipado del contrato, este se entenderá terminado en el plazo que señale el acto administrativo que le ponga término, plazo que se contará desde la notificación al proveedor de su total tramitación.

Sí la terminación del contrato irroga perjuicios al SERNAC, éste podrá ejercer las acciones indemnizatorias correspondientes.

El procedimiento anterior no se aplica a la resciliación o mutuo disenso de las partes.

i) Cesión y subcontratación

Se prohíbe la subcontratación, por tratarse de la prestación de servicios profesionales que atienden a la especialización del proveedor.

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de este procedimiento de contratación, sin perjuicio de que los documentos justificativos de los créditos que emanen del mismo podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común y de aquellas contenidas en la Ley N° 19.983.

j) Confidencialidad, protección de datos personales y seguridad de la información

Todo tipo de información que proporcione el "SERNAC" al oferente aceptado o a que éste acceda con motivo de la ejecución de los servicios comprometidos en su propuesta y en los presentes términos de referencia, solo podrá ser utilizada, en forma exclusiva y restringida para los fines propios de esta contratación.

En consecuencia, no podrá divulgar y/o entregar a terceros, ni aun bajo pretexto de haber terminado el contrato, por cualquier causa, los datos proporcionados y será de su responsabilidad disponer de los medios necesarios para impedir que otra persona o entidad acceda y/o utilice la información proporcionada o haga un uso distinto al previsto por el "SERNAC" y/o por el titular de los datos o antecedentes al momento de prestar su autorización o consentimiento.

Esta prohibición no cesará por el vencimiento o término anticipado del contrato.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por parte del prestador de servicios y/o sus dependientes, durante la vigencia del contrato, o después de su finalización, dará lugar al SERNAC para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos que hayan ejecutado sus empleados o dependientes, y quienes resulten responsables.

Finalmente, se deja constancia que el Servicio Nacional del Consumidor se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos de la Ley N° 20.285 y de su Reglamento, y además por las normas contenidas en la Ley N° 19.628 por lo que las peticiones de información que se le formulen sobre antecedentes del proveedor relativos a este contrato y/o sobre las personas que les prestan servicios y/o las personas

1.- La entidad que represento, no es una sociedad de personas de la que forme parte algún funcionario directivo del Servicio Nacional del Consumidor o una persona que esté unida a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575; ni tampoco una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos y éstas sean accionistas; ni una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.

2.- La entidad que represento no se encuentra afecta a inhabilidades perpetuas o temporales para celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por haber sido condenada en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica.

3.- La entidad que represento no le afecta ninguna de las inhabilidades previstas en los incisos primero y sexto del artículo 4° de la Ley N° 19.886

Firma del oferente o de su(s) representante(s) si es persona jurídica

Santiago, _____ de _____ de _____

ANEXO DECLARACIÓN JURADA
NO REGISTRA SALDOS INSOLUTOS DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES

Señores

Servicio Nacional del Consumidor

Presente

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN O PROPONENTE PERSONA NATURAL

CÉDULA DE IDENTIDAD	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

En representación de la institución (sólo en caso de proponente persona jurídica):

RAZÓN SOCIAL	RUT

7		
8		

Firma del representante legal del proveedor

Santiago, _____ de _____ de _____

2° INVÍTASE a ofertar al proveedor que cuente con las competencias necesarias para llevar a cabo el servicio especializado de "COACHING DIRECTIVO Y APOYO A LA GESTIÓN DEL CAMBIO", por el medio más idóneo para que presente su oferta y los antecedentes necesarios para verificar su idoneidad.

3° IMPÚTESE el gasto que irroge la presente resolución al ítem 22, subtítulo 11, asignación 999, por un monto de hasta \$23.800.000 (veintitrés millones ochocientos mil pesos) y al ítem 22, subtítulo 11, asignación 002, por un monto de hasta \$4.000.000 (cuatro millones de pesos), por concepto de talleres, del presupuesto vigente para el año 2016, de este Servicio Nacional del Consumidor.

4° PUBLÍQUESE la presente resolución en el sistema de información www.mercadopublico.cl, de la Dirección de Compras y Contratación Pública

ANÓTESE, COMUNÍQUESE POR LA VÍA MÁS IDÓNEA Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.




FELIPE VELÁSQUEZ SOLÍS
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR




AMB/REG/AGS/CAV/JEE
DISTRIBUCIÓN:
* Gabinete

- 2.- Subdirección de Desarrollo Institucional
- 3.- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
- 4.- Fiscalía Administrativa
- 5.- Departamento de Administración y Finanzas
- 6.- Oficina de Partes y Archivo

REFERENDACION

Obligación número _____

Centro de Costo SDD1

Cia. Presupuestaria 2211002

Total Obligación \$ 4.000.000




Obligación número _____

Centro de Costo SDD1

Cia. Presupuestaria 2211999

Total Obligación \$ 23.800.000



**Servicio Nacional
del Consumidor**

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

**DESIGNA INTEGRANTES DE COMISIÓN
EVALUADORA PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO ESPECIALIZADO
DENOMINADO "COACHING DIRECTIVO Y
APOYO A LA GESTIÓN DEL CAMBIO".**

RESOLUCIÓN EXENTA 0800

SANTIAGO, 20 JUN 2016

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 20.882; en el Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que regula el Servicio Nacional del Consumidor; la Resolución Exenta N° 1079, de 2013, del Servicio Nacional del Consumidor que delega facultades en la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas; en la Resolución Exenta N° 761, de 17 de junio de 2016, del Servicio Nacional del Consumidor, que aprueba términos de referencia para la contratación del servicio especializado denominado "Coaching Directivo y Apoyo a la Gestión del Cambio"; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 761, de fecha 17 de junio de 2016, de este Servicio Nacional del Consumidor, se aprobaron los términos de referencia para la contratación del servicio especializado denominado "Coaching Directivo y Apoyo a la Gestión del Cambio" los que se comunicaron el 20 de junio de 2016, al proveedor Juan Vera Gil, mediante una invitación extendida a su correo electrónico.

2. Que, de conformidad a lo establecido en el Título VIII numeral 2 de los Términos de Referencia aludidos, el proveedor invitado tiene un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la invitación a ofertar, para presentar su oferta económica-técnica y la documentación de respaldo que se especifica en ellos.

Gobierno de Chile

3. Que, el día 20 de junio de 2016, se recibió un correo electrónico del señor Juan Vera Gil, aceptando los términos de referencia y con fecha 23 de junio de 2016 se recibió un correo electrónico adjuntando su oferta y el resto de la documentación solicitada.

4. Que, conforme a lo establecido en el artículo 107 N° 2 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, para verificar la idoneidad del proveedor, el numeral IX de la resolución que aprueba los términos de referencia, dispuso la formación de una Comisión Evaluadora, conformada por un representante de la Subdirección de Desarrollo Institucional, un representante del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, y la coordinadora de Desarrollo Organizacional; o por quienes los subroguen, reemplacen o sean designados.

5. Que, conforme a lo establecido en el artículo 4° Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, son sujetos pasivos los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones, razón por la cual se hace necesario sancionar la designación de los integrantes de la comisión indicada en el Considerando anterior mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

6. Las facultades delegadas a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

RESUELVO:

1. **DESÍGNASE** como miembros de la Comisión Evaluadora para determinar la idoneidad del proveedor VERA & ASOCIADOS S.A., para la contratación del servicio especializado denominado "Coaching Directivo y Apoyo a la Gestión del Cambio", a los funcionarios que se indican a continuación:

- a) Ana Becerra Puebla, Subdirectora de Desarrollo Institucional.
- b) Paulina Martínez Alarcón, Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
- c) Pamela Gutiérrez Muñoz, Coordinadora de Desarrollo Organizacional

2. **SUSCRÍBANSE** por los miembros de la Comisión Evaluadora las declaraciones juradas en las que expresen no tener conflicto de interés alguno en relación al actual oferente en el respectivo proceso.

Gobierno de Chile

3. **DESÍGNASE** como sujetos pasivos, acorde lo señala la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, a los funcionarios individualizados en el Resuelvo Primero del presente acto administrativo, solo por el tiempo que demore el proceso de evaluación de idoneidad del proveedor invitado.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública.



FELIPE VELÁSQUEZ SOLIS
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR



CAV/JBE
Distribución

- www.mercadopublico.cl
- Plataforma institucional Lobby
- Gabinete
- Departamento de Administración y Finanzas
- Fiscalía Administrativa
- Oficina de Partes